



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 1209.- Se **REFORMA** los artículos 81, en su fracción XXIII, y 83 en sus fracciones V y VI; y **ADICIONA** a los artículos 81 una fracción, 83 la fracción VII y 129 en sus fracciones I un inciso y II un inciso, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

MADERO No. 305 3° PISO
ZONA CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1209

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 ha presentado una tendencia a la alza en los últimos meses. En la actualidad ya se ha permitido reanudar varias actividades y, con ello, la movilidad y la circulación de personas ha aumentado, fenómeno especialmente notorio en los centros urbanos, donde también se concentran los contagios.

Ante tales circunstancias, se debe considerar el importante rol del transporte público, ya que es el medio de movilidad de cientos de miles potosinos al día, para poder cumplir con sus actividades productivas.

Ahora bien, por sus características, las unidades de transporte público están especialmente expuestas: son utilizadas por gran cantidad de personas, aunque sean móviles son espacios cerrados, y en sus operaciones efectúan turnos largos.

Tales condiciones están relacionadas a casos como el que se presentó en el Estado de México, donde se ha registrado el fallecimiento a causa del COVID-19, de 81 personas relacionadas al sistema de transporte público, entre choferes, checadores y dueños de compañías de transportes.¹ Sin considerar los contagios que se pueden dar entre los usuarios.

En este contexto, municipios como León, Saltillo, Matamoros y Torreón entre otros, así como el Estado de Guerrero, han tomado medidas para fortalecer la implementación de las medidas preventivas ante la pandemia, para evitar casos como en el Estado de México.

San Luis Potosí también debe hacer lo necesario para proteger a los usuarios, operadores y concesionarios del transporte público; y ese es el fin de esta modificación, que se originó en una propuesta vertida por el titular de la Secretaría Estatal de Comunicaciones y Transportes, por medio de un acercamiento con esta Soberanía.

¹ <https://tolucalabellacd.com/2020/06/26/articulos/81-choferes-han-perdido-la-vida-por-covid-19-en-el-edomex/>

Por tanto se, establece en la ley las disposiciones necesarias para proteger la salud de los usuarios, con la adición de nuevas obligaciones y sanciones para proteger la salud de los integrantes del sistema de transporte público del Estado, así como de sus numerosos usuarios.

Primeramente, se incorpora la obligación para los concesionarios y permisionarios de cumplir de forma puntual con los protocolos establecidos por las autoridades de salud a causa de brotes epidémicos, o por motivos de salubridad general, incluyendo, más no limitándose, a acciones como la sanitización de las unidades.

Las acciones dictaminadas por los protocolos de salud son la mejor herramienta para la prevención y para la contención de contagios; concretamente la sanitización permite asegurar que los espacios cerrados, como son las unidades de transporte público, puedan ser seguros durante el cumplimiento de su labor.

Derivado de ello se incorpora al esquema de sanciones presente en la ley, una multa de veinte a cien unidades de medida y actualización vigente por incumplimiento.

Para establecer el monto se tomó como referencia el inciso s) del artículo 129, que sanciona el negarse a prestar el servicio de manera gratuita cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, desastres naturales, contingencias, movimientos sociales o cuestiones de seguridad pública así se requiera, multa de veinte a cien unidades de medida y actualización vigente; ya que, en escenarios de caso fortuito, protege el interés público, mismo que también puede englobar a la salud pública, bien común que se ve afectado al no implementar los protocolos.

Para los operadores, se agrega la obligación de cumplir de forma puntual con los protocolos establecidos en materia de salud a causa de brotes epidémicos o por motivos de salubridad general, incluyendo, más no limitándose, a acciones como el uso de cubrebocas, y el registro de la temperatura corporal.

Durante esta pandemia la práctica de estas precauciones de ha vuelto un elemento básico gran importancia, y que está de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades de salud de todos los órdenes, sobre todo para aquellos que laboran en espacios cerrados y con afluencia de personas.

De igual manera, el incumplimiento es motivo de multa que, en este caso, sería de cinco a treinta unidades de medida y actualización vigente, el monto busca guardar un sentido proporcional, comparado a aquellos aplicables para concesionarios, y obedece al estándar de las sanciones aplicables a los operadores.

Finalmente, destaca también que las autoridades de salud de nuestra Entidad han señalado la necesidad imperativa de continuar con las medidas de prevención frente al COVID-19, sobre todo en el transporte público;² por lo que éstas medidas, y otras que puedan derivarse de casos similares, deben estar fundamentadas en la ley, en aras del interés público, de la salud de los potosinos y de la protección tanto de los usuarios, como de los operadores y permisionarios.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos 81, en su fracción XXIII, y 83 en sus fracciones, V, y VI; y **ADICIONA** a los artículos, 81 una fracción, ésta como XXIV, por lo que actual XXIV pasa a ser fracción XXV, 83 la fracción VII, y 129 en sus fracciones, I un inciso, éste como y), por lo que actual y) pasa a ser inciso z), y II un inciso, este como w), por lo que actual w) pasa a ser inciso x), de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue

ARTÍCULO 81. ...

I a XXII. ...

XXIII. ...;

XXIV. Cumplir de forma puntual con los protocolos establecidos por las autoridades de salud a causa de brotes epidémicos, o por motivos de salubridad general, incluyendo, más no limitándose, a acciones como la sanitización de las unidades, y

XXV. ...

ARTÍCULO 83. ...

I a IV. ...

V. ...;

¹ <https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/02-07-2020/slp-rompe-la-barrera-de-las-200-muertes-por-coronavirus>

VI. ..., y

VII. Cumplir de forma puntual con los protocolos establecidos en materia de salud a causa de brotes epidémicos, o por motivos de salubridad general, incluyendo, más no limitándose, a acciones como el uso de cubrebocas, y el registro de la temperatura corporal.

ARTÍCULO 129. ...

I. ...

a) a x) ...

y) Por incumplir con los protocolos en materia de salud a causa de brotes epidémicos o por motivos de salubridad general, incluyendo, más no limitándose, a acciones como el uso de cubrebocas, y el registro de la temperatura corporal, multa de cinco a treinta unidades de medida y actualización vigente,

z) ...

II. ...

a) a v) ...

w) Por incumplir con los protocolos en materia de salud a causa de brotes epidémicos, o por motivos de salubridad general, incluyendo, más no limitándose, a acciones como la sanitización de las unidades, multa de veinte a cien unidades de medida y actualización vigente,

x) ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

DADO en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de junio del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga; Primer Prosecretario: Diputado Ricardo Villarreal Loo; Segunda Secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Jorge Daniel Hernández Delgadillo
(Rúbrica)